



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO

DEMANDANTE. ELDY LUZ VASQUEZ DE PELAEZ

DEMANDADO. COLPENSIONES

RADICADO: 2021-0082

Dentro del proceso de la referencia, en virtud del escrito de Reforma de Demanda presentada por la parte demandante, este despacho Admite reforma a la demanda presentada con los requisitos exigidos por el art. 28 del CPTSS modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, a lo anterior, se corre traslado a la parte demandada COLPENSIONES, por el mismo término que trae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con el fin de que la parte demandada se pronuncie al respecto.

Una vez surtido el tramite anterior, la demanda pasara a despacho de la secretaria para señalar fecha para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bdb5b5973a12a9b0af0e441bf62985e3d79c3dddc161b06c9566fa0
66c2bad1**

Documento generado en 15/07/2021 02:59:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**